



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 1279/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA**, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública "la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y el deporte en el Perú".

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1279/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de febrero de 2022, siendo decretado el 11 de febrero de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día martes 28 de junio de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 1279/2021-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Nivardo Edgar Tello Montes, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Roberto Enrique Chiabra León, Elva Edhit Julon Irigoin, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

Wilson Rusbel Quispe Mamani y Esdras Ricardo Medina Minaya. Con las abstenciones de los señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas y María del Pilar Cordero Jon Tay.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1279/2021-CR**, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública "la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y el deporte en el Perú", comprende seis artículos y dos disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte en el Perú. Con el objetivo de descubrir los potenciales talentos en niños y niñas, y jóvenes para garantizar su talento deportivo.
- En su artículo segundo trata sobre la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte en el Perú, así como implementarlo para su funcionamiento y promoción.
- En su artículo tercero trata sobre el plan estratégico de implementación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte.
- En su artículo cuarto aborda los lineamientos del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte.
- En su artículo quinto trata del financiamiento del Plan Estratégico del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte.
- En su artículo sexto considera la descentralización.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

- En su primera disposición complementaria trata sobre la aprobación del Plan Estratégico del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte.
- En su segunda disposición complementaria trata sobre la reglamentación de la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 456-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de febrero de 2022, al señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación.
- Con Oficio N° 457-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de febrero de 2022, al señor Hernán Yuri Condori Machado, Ministro de Salud.
- Con Oficio N° 458-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de febrero de 2022, al señor Julio César Rivera Gonzales, Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- Con Oficio N° 459-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de febrero de 2022, al señor Benjamín Marticorena Castillo, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC.

3.2 Información recibida

Se recibieron las siguientes opiniones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

- Mediante Oficio N° 069-2022-CONCYTEC-SG, de fecha 29 de marzo de 2022, remitido por la señora Anmary Narciso Salazar, Secretaria General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en el cual adjunta el Informe N° 031-2022-CONCYTEC-OGAJ-EMAF formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-2022-CONCYTEC-DPPSDCTT-JRD formulado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.
- Mediante Oficio N° 000373-2022-P/IPD, de fecha 9 de junio de 2022, remitido por el señor Máximo Enrique Pérez Zevallos, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual adjunta el Informe N° 000317-2022-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, mediante el cual emite opinión sobre la citada iniciativa legislativa.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículo 14.
- 4.2. Ley 28044, Ley General de Educación. Artículo 21.
- 4.3. Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 4.4. Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte. Artículo 1, inciso 6 (como antecedente).
- 4.5. Ley 29544, Ley que modifica artículos de la Ley Núm. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 4.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.
- 4.7. Vinculación con el Acuerdo Nacional en el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, el cual contiene la Política de Estado 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis técnico

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte en el Perú, con la finalidad de descubrir los potenciales talentos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes para garantizar su talento deportivo y mejorar su rendimiento para que logren destacar en diversas competencias a nivel nacional e internacional para el bien del deporte en nuestro país,

Según el plan de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar 2021, busca ampliar el Currículo Nacional de la Educación Básica, a través del área de Educación Física, hacia la práctica de una vida activa y saludable para su bienestar, para el cuidado de su cuerpo y para la interacción respetuosa en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas (2018).

El Ministerio de Educación asume en este contexto la responsabilidad de promover la práctica deportiva en las instituciones educativas como medio para la actividad física y el desarrollo de las competencias establecidas en el Currículo Nacional a través del área de Educación Física, así como generar espacios para la identificación de los talentos.

El resultado de este plan activo a la fecha, tampoco incentiva la captación de los potenciales talentos deportivos desde un enfoque científico y tecnológico que defina certeramente el futuro del deportista joven.

En conclusión, resulta de necesidad pública e interés nacional promover la presente norma para la creación de Laboratorios de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte, de tal manera que se garantice el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

uso de la tecnología para captar con mayor precisión el talento de los jóvenes peruanos, que futuramente representen al Perú, en competencias internacionales, como los juegos sudamericanos, juegos panamericanos, juegos olímpicos u otros, y equivalentemente logren ser deportistas profesionales.

Actualmente, los equipos tecnológicos son utilizados en el fortalecimiento de los deportistas profesionales, en caso se aplique la presente ley, para la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y al deporte, el Perú será uno de los primeros países que promoverá la captación niños, adolescentes y jóvenes con potencial talento deportivo.

Cabe señalar, que también se realizó la Mesa de Trabajo sobre el “Proyecto de Ley 1279/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y el deporte” el día martes 21 de junio de 2022, organizada por el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, de manera virtual a través de la Plataforma JitsiMeet. En la referida mesa de trabajo se consideró incorporar como política de estado el desarrollo científico de la educación física y el deporte en el Perú, porque ambas no pueden entenderse como una disciplina aislada, sino que deben estar interrelacionadas con la salud pública de la sociedad a fin de buscar una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos y de los niños, adolescentes y jóvenes, considerando además convenios con las instituciones públicas y privadas de manera descentralizada para tal fin.

Participaron los señores: Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona (coordinador), Omar Cossío Agramonte (Profesor de Educación Física – Isak 2, Becario de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Leipzig, República Federal de Alemania), Iván Walter León Ramírez (Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte), Enrique Vargas Bejarano (Profesor de Educación Física), entre otros representantes de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura y Puno.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas consideramos la **viabilidad de la propuesta legislativa** para beneficio de nuestros niños, adolescentes y jóvenes considerando su talento deportivo, lo cual en un futuro podría brindar lauros a nuestra representación nacional en las diversas competencias deportivas internacionales.

5.2 Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 1279/2021-CR**, a iniciativa del señor congresista **PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La presente propuesta legislativa se fundamenta al amparo de la **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 14° dispone que: *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. (...)”*.

En esta línea, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su **artículo 21 sobre función del Estado** dispone en su inciso c: *“Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo”*.

En tal sentido, se encuentra acorde con la normativa propuesta.

Así también, la **Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

básica pública, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad.

La mencionada ley está orientada a la salubridad de los niños que no practican el deporte como elemento de cuidado a la salud física y mental, pero ninguno de sus artículos e incisos busca promover la captación del potencial talento del niño pues solo se refiere a un estilo de vida saludable.

Por otra parte, *tenemos como antecedente la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en su artículo 1, inciso 6, dispone el fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.* Es decir, si bien es cierto busca promover el deporte inclusivo para la representación nacional en las diferentes disciplinas de deporte, pero tampoco promueve la captación, preparación y acompañamiento de los talentos potenciales de niños, adolescentes y jóvenes, en efecto, existe un vacío legal que garantice el deporte tecnológico y científico aplicado a la educación física y al deporte en el Perú.

En el mismo sentido, *la actual Ley 29544, Ley que modifica artículos de la Ley Núm. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 5 sobre fines, inciso 6, dispone promover y desarrollar el área de la investigación optimizando la aplicación de las ciencias y la tecnología para el desarrollo del deporte en general,* entre otros, la medicina deportiva. Deportiva, lo cual se encuentra acorde con la propuesta legislativa.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: **“1. Toda persona tiene derecho a la educación.** La



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”. En tal sentido, la educación física también comprende la misma.

Además, también resulta preciso señalar que se vincula con **el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, el cual contiene la Política de Estado 12 del Acuerdo Nacional: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; la cual garantiza el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres (...) (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.**

Finalmente, del análisis y evaluación de la iniciativa legislativa, desde un ángulo legal, no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

los dispositivos legales nacionales o internacionales antes citados, lo que permite inferir la VIABILIDAD de la propuesta legislativa.

5.3. Análisis de la información recibida

- **Mediante Oficio N° 069-2022-CONCYTEC-SG, de fecha 29 de marzo de 2022, remitido por la señora Anmary Narciso Salazar, Secretaria General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, mediante el cual adjunta el Informe N° 031-2022-CONCYTEC-OGAJ-EMAF formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-2022-CONCYTEC-DPPSDCTT-JRD formulado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.**

En el Informe N° 031-2022-CONCYTEC-OGAJ-EMAF formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la propuesta debe ser revisada a efectos de no contravenir la Constitución Política del Perú en lo que respecta a que el Congreso no cuenta con iniciativa de gasto, y considere los comentarios señalados en el presente Informe. Además, con respecto a las otras disposiciones se sugiere contar con la opinión del Ministerio de Educación y del Instituto Peruano del Deporte.

De otro lado, el Informe N° 012-2022-CONCYTEC-DPPSDCTT-JRD formulado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, elaborado por el señor Jorge Rojas Diez, Analista Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos CONCYTEC, concluye que, si bien la ley propuesta está orientada a la creación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte en el Perú, dirigida a los diferentes niveles de la educación básica pública, representa una oportunidad para descubrir los potenciales talentos en niños y niñas, adolescentes y jóvenes para fomentar su talento deportivo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

Igualmente, dentro de ella se puede fomentar la formación integral y científica en el deporte, orientada al desarrollo humano según modelos exitosamente implementados en diversos países.

Sobre el análisis de la misma, considera pertinente evaluar otras opciones para cumplir con el objetivo propuesto como el de la creación de un Centro o Instituto de Investigación del Deporte, ya que su ámbito y alcance de implementación sería más amplio y pueda llegar a atender no solo a la población en el ámbito escolar, sino a la población en general que la requiera. En ese sentido, el Centro o Instituto de Investigación del Deporte podría impulsar y desarrollar los procesos de investigación de diversas áreas del conocimiento en el ámbito de la investigación de la práctica del deporte. Esto es así en las muy diversas líneas de investigación donde el hombre es elemento central y objeto de estudio, como es el caso de la actividad física y el deporte. Asimismo, como parte de su funcionalidad sería conveniente realizar el análisis de las diversas variables de la práctica de actividad física y deportiva, así como del rendimiento deportivo, con la finalidad de descubrir los potenciales talentos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes para garantizar su talento deportivo. El Centro o Instituto de Investigación a su vez podría contar con una infraestructura física, científica y humana, capaz de producir y estandarizar la información necesaria para optimizar los sistemas deportivos, basados en procesos eficientes para la detección y desarrollo de talentos deportivos. Asimismo, contaría con laboratorios dotados en donde se implementarían con diversas técnicas, equipos de alta generación y sobre todo de un recurso humano debidamente capacitado como el que se viene desarrollando en otros países.

Se recomienda por lo tanto incorporar los comentarios, modificaciones y propuestas sugeridas en el presente informe y que, a través de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, se envíe el presente informe a la Secretaría General del CONCYTEC, para los fines correspondientes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

- **Mediante Oficio N° 000373-2022-P/IPD, de fecha 9 de junio de 2022, remitido por el señor Máximo Enrique Pérez Zevallos, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual adjunta el Informe N° 000317-2022-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, mediante el cual emite opinión sobre la citada iniciativa legislativa.**

Dicho documento considera que la captación del talento deportivo, se da a través de la práctica del deporte y actividad física en edades tempranas que adicionalmente a la experiencia de los agentes deportivos (entrenadores, profesores de educación física entre otros) permiten descubrir potencial deportivo que luego, a través del entrenamiento especializado, el apoyo en salud especializado en deporte y sobre todo el financiamiento económico, mejoran el rendimiento deportivo y son determinantes en la formación de deportistas de alto rendimiento, para lo cual ya el IPD cuenta con programas especializados orientados a dicho fin. En tal sentido, emite una opinión no favorable sobre el citado proyecto de ley.

5.4 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Finalmente, la aprobación de la presente propuesta legislativa implicaría la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y al deporte en el Perú cuando lo determine el Poder Ejecutivo. De esta manera, se impulsaría la competencia deportiva, teniendo como consecuencia futuros

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

logros deportivos para el Perú, además de la mejora del proceso de desarrollo del talento deportivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

5.5 Análisis Costo – Beneficio

La implementación de la presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, por cuanto se trata de una norma de carácter declarativa, más bien constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que considere la importancia de crear laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y al deporte en el Perú, lo cual beneficiará a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en descubrir, orientar y acompañar el proceso de desarrollo de su talento al deporte, de acuerdo a sus condiciones físicas y psíquicas, mejorando su rendimiento para que logren destacar en diversas competencias a nivel nacional e internacional para el bien del deporte peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1279/2021-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA
EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE**

Artículo 1. Objeto de la Ley

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de Laboratorios de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte en el Perú.

Artículo 2. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad descubrir los potenciales talentos en niños, adolescentes y jóvenes para garantizar su talento deportivo y mejorar su rendimiento para que logren destacar en diversas competencias a nivel nacional e internacional para el bien del deporte en nuestro país,

Artículo 3. Plan estratégico de implementación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, tiene a su cargo la elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan Estratégico del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte.

Para la elaboración del plan, antes mencionado, el Ministerio de Educación realizará coordinaciones con el Ministerio de Salud (MINSA), el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a las instituciones públicas y/o privadas dedicadas a incentivar la actividad física y tecnológica en el país, bajo su cargo.

Artículo 4. Lineamientos

El Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte en el Perú tiene los siguientes lineamientos:

- 4.1 Promover la captación del niño, adolescente y joven con potenciales talentos deportivos desde nivel, inicial, primaria y secundaria para formarles de manera integral y científica en el deporte.
- 4.2 Promover la formación de deportistas con capacidad perceptivo-motrices, psicomotriz y una amplia variedad de deporte base, e incentivar la participación colectiva.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE

- 4.3 Promover promotores y difusores del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte, con especial énfasis en la población estudiantil.
- 4.4 Promover a nivel nacional, regional, provincial y local, la salud física y mental del niño, adolescente y joven, en coordinación con las instituciones públicas y privadas.
- 4.5 Promover la conciencia social sobre la importancia de realizar actividad física con conocimiento certero del deporte, a través del laboratorio de tecnología de ciencias aplicadas a la educación física y al deporte.
- 4.6 Promover el desarrollo de la infraestructura, implementación del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte, como ente fundamentalmente necesario para descubrir el talento deportivo en los niños, adolescentes y jóvenes del país.
- 4.7 Promover la difusión de información sobre la importancia del laboratorio de tecnología de ciencias aplicadas a la educación física y al deporte para el acceso inclusivo de los talentos deportivos.
- 4.8 Otros que determine el reglamento, el cual estará a cargo del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará, en su debido momento, los recursos necesarios con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, el cual ejecutará las acciones que corresponda para la elaboración, aprobación e implementación de Plan Estratégico del Laboratorio de Tecnología y Ciencias Aplicadas a la Educación Física y al Deporte, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Reglamento

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establece las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 09:54:59-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1279/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y AL DEPORTE



ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde la publicación de la presente en el diario oficial "El Peruano"

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Karol FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/07/2022 11:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Karol FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/07/2022 11:50:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 12:49:35-0500

Lima, 28 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 19:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 17:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 17:34:45-0500

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 20:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/06/2022 19:34:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 21:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 22:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 21:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 20:33:32-0500

Lima, 30 de junio de 2022

888168

OFICIO N° 464-2022-AAPG-CR

Señor

RICARDO ESDRAS MEDINA MINAYA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Presente

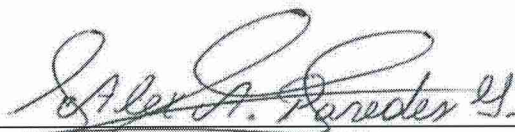
ASUNTO : Solicitud consignar Firma en PL 1279/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR** se sirva considerar y consignar mi firma en el **DICTAMEN DEL PL N° 1279**, por el que con texto sustitutorio se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de laboratorios de tecnología y ciencias aplicadas a la educación física y al deporte.

Dicho pedido lo hago a razón de que actualmente me encuentro fuera de la ciudad de Lima por motivos de un viaje oficial al hermano país de Uruguay, motivo por el cual al tener mi DNI conmigo, mi despacho no puede hacer uso de mi firma digital.

Agradeciendo por anticipado el apoyo a la presente actividad. Quedo a espero de su respuesta.

Atentamente,



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

Congresista de la República

AAPG/laopm